

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Rad. 050013110-007-2020-00392.

Interlocutorio Nro. 00515.

Llega por reparto a este Despacho, proceso de PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderado judicial por la señora ERICA YOHANA FRANCO GARCIA, actuando en calidad de madre de las menores A.E.F y S.N.E.F, y en contra del señor JORGE WILSON ESPINOSA ALVAREZ. De su estudio se encuentra que adolece de requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020, cumpla con los siguientes requisitos:

- ✚ En los términos del artículo 61 del C.C y 395 del C.G.P, se indicará el nombre de los parientes cercanos de las menores A.E.F y S.N.E.F, discriminando los de línea paterna y línea materna; señalándose a su vez, el parentesco que tienen con las menores, su correo electrónico, dirección de residencia o del lugar donde trabajen y teléfono; de desconocerse se manifestará bajo juramento.
- ✚ Se enlistarán los testigos a oír en los términos del artículo 212 del C.G.P.
- ✚ De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se indicará el canal digital donde deben ser notificados y citados los testigos.

SEGUNDO: Se reconoce personería al Dr. DIEGO ALBERTO RAMIREZ PRADO, portador de la T. P Nro. 270.038 del C.S de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bbbc3207952d09b1861b842e60c3bca0ea154c0aa1d76ca78dfa5ace1d8aff6

Documento generado en 30/10/2020 10:01:52 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>